

060720 - 001.20 - 29

CONVENIO UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (Facultad de Ingeniería) – UTE
Promoción de estudios de postgrado en Ingeniería Eléctrica: Área de Potencia

En Montevideo, el diecisiete de febrero de dos mil veinte, **POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE INGENIERÍA)**, representada por el Rector de la Universidad de la República el Sr. Rodrigo ARIM IHLENFELD y por la Decana de la Facultad de Ingeniería, Prof. Ing. María SIMON, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig Número 565 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.)**, inscrita en el RUT de la DGI con el Número 210778720012 representada en este acto por los Señores Dr. Ing. Gonzalo CASARAVILLA, titular de la cédula de identidad número 1.861.754-8, en su calidad de Presidente de UTE e Ing. Héctor GONZALEZ BRUNO, titular de la cedula de identidad número 1.207.913-2, en su calidad de Gerente de Dirección Operativa a cargo de la Gerencia General, con domicilio en la calle Paraguay número 2431 de esta ciudad

Deciden firmar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Ambas Instituciones han firmado convenios marco sobre realización de estudios de interés común y se han ejecutado ya diversos convenios específicos entre UDELAR (Facultad de Ingeniería) y UTE sobre temas tales como energías renovables o protección de redes de transmisión y más recientemente sobre promoción de estudios de postgrado que culminó con el establecimiento de un diploma en Sistemas Eléctricos de Potencia. Tanto la Facultad de Ingeniería como UTE continúan interesadas en propiciar la enseñanza de postgrado en la rama de Potencia ya sean maestrías o el diploma mencionado y profundizar en estudios sobre distribución y transmisión de energía eléctrica a través de futuras tesis de maestría.

SEGUNDO: OBJETO.- Promover el mantenimiento y desarrollo del conocimiento académico en el área de potencia, mediante incentivos específicos agrupados en las siguientes líneas de acción:

- 2.1.- Promover la realización de los estudios de dos candidatos de Maestría en Ingeniería Eléctrica dentro del área de Potencia, en temas de distribución de energía eléctrica que sean de interés común de las dos instituciones de modo que las tesis no sólo tengan valor académico sino que además puedan implementarse, lo cual puede ser logrado directamente por la tesis o por actividades complementarias a la misma.
- 2.2.- Promover a nivel académico el dictado de cursos de postgrado en el área de potencia.

TERCERO: ACCIONES ESPECÍFICAS.-

- 3.1.-** Otorgar un subsidio para financiar cursos de capacitación de postgrado por el término de dos años de duración para docentes del departamento de Potencia del Instituto de Ingeniería Eléctrica.
- 3.2.-** Seleccionar un estudiante de maestría entre los profesionales del Área de Distribución de UTE que estén interesados.
- 3.3.-** Dado que los tutores de tesis o profesores de cursos de postgrado pueden eventualmente ser docentes ajenos a la UDELAR, apoyar económicamente sus honorarios, eventuales traslados y estadías en el país, necesarios para el desarrollo de las tesis o dictado de cursos o conferencias en temas de la especialidad.
- 3.4.-** Actualizar y ampliar la bibliografía de interés, reforzando la existente en las bibliotecas de Facultad de Ingeniería, incluyendo materiales en formato electrónico. A tales efectos, se tendrá en cuenta la cantidad de volúmenes requeridos para un adecuado desarrollo de los cursos.
- 3.5.-** Fortalecer las instalaciones de los laboratorios de enseñanza, tanto los ya existentes como la generación de nuevas, a efectos de implementar actividades experimentales vinculadas a diversos cursos, así como también apoyar la realización de tesis.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Obligaciones de la Facultad de Ingeniería:

- a)** Canalizar los cursos de capacitación de postgrado y la selección según 3.1 y 3.2, a través de los mecanismos establecidos en la Facultad y lo dispuesto por el Reglamento de Maestrías.
- b)** Lograr el concurso de profesores residentes en el exterior, en los casos que se estime necesario, como así también de los especialistas del medio ajenos a la UDELAR.
- c)** Implementar y gestionar los cursos que se resuelvan apoyar.
- d)** Adquirir bibliografía requerida y dimensionar los fortalecimientos de los laboratorios.
- e)** Asegurar que la participación de los funcionarios designados por UTE Distribución en los cursos, sea sin costo, tanto para los cursos de capacitación de posgrado, como para los eventuales de nivelación que se definan para cursar el Diploma de Sistemas Eléctricos de Potencia según los antecedentes de los postulantes.
- f)** Instrumentar los mecanismos necesarios para que los funcionarios de UTE Distribución tengan acceso a todo el material relacionado en 3.4 y 3.5.
- g)** Integrar la Comisión de Seguimiento.



Obligaciones de UTE:

- a) Prestar apoyo logístico para la realización y eventual implementación de las tesis.
- b) Tomar a su cargo los honorarios correspondientes a los cursos dictados por los profesores externos que dicten dichos cursos o dirijan tesis de postgrado dentro de la especialidad, incluido los eventuales traslados y viáticos de profesores del exterior. Así como para la adquisición de bibliografía, equipos de computación y medición de acuerdo a las necesidades debidamente fundadas y a juicio de la comisión de seguimiento de este convenio. Para estas actividades, se prevé un monto de hasta U\$S 75.000 (setenta y cinco mil dólares americanos).
- c) Contribuir con la Facultad con una suma de U\$S 30.000 (treinta mil dólares americanos), para el pago de docentes y funcionarios asignados a los cursos de postgrado y a su gestión, y con la capacitación mencionada en 3.1 con la suma de U\$S 20.000 (veinte mil dólares americanos).
- d) Integrar la Comisión de Seguimiento.

QUINTO: FORMA DE PAGO.- UTE abonará el monto total del convenio de hasta U\$S 105.000 (ciento cinco mil dólares americanos) de acuerdo a la siguiente modalidad: U\$S 30.000 (treinta mil dólares americanos) directamente a la Facultad a la firma del convenio y el resto una vez aprobada cada propuesta de la Comisión de Seguimiento, debidamente fundada, UTE procederá a efectuar el pago correspondiente en la modalidad que se estipule en cada caso. La forma de pago de los U\$S 20.000 restantes a los beneficiarios de los cursos de postgrado de acuerdo a lo establecido en 3.1 se fijará en la donación correspondiente.

Las transferencias de las sumas establecidas en la cláusula Quinta se realizarán una vez aprobado el convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la ordenanza n° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La Udelar podrá solicitar el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.

SEXTO: SEGUIMIENTO.- Se integrará una Comisión de Seguimiento de este Convenio con dos profesionales designados por UTE y dos docentes del Departamento de Potencia cuyos objetivos serán los siguientes:

Redactar las bases de las convocatorias de inscripción de interesados a participar en los postgrados según numerales 3.1 y 3.2.

Calificar las propuestas de los interesados según 3.2 que se entiendan viables y de mayor interés para ambas instituciones a efectos de que sean consideradas por la Comisión Académica de Postgrado.

Realizar el seguimiento del avance de los estudios en función de los informes elaborados por los profesores y tutores respectivos. En caso de que como consecuencia del seguimiento resulte que no se ha cumplido con los objetivos, la comisión será la encargada de evaluar la magnitud del mismo y en caso necesario

proponer la suspensión de la beca o incentivos según corresponda, quedando el beneficiario en condición de incumplimiento.

Propuesta de los desembolsos según lo estipulado en QUINTO.

Propuesta de los cursos a dictar y seguimiento de las actividades relacionadas con el Convenio.

SEPTIMO: VIGENCIA.- Este convenio tendrá una vigencia inicial máxima de tres años, con opción de las partes de renovación por el término de dos años más.

OCTAVO: SUSPENSIÓN PREAVISO.- Cualquiera de las partes podrá suspender la ejecución del presente convenio dando aviso a la otra parte con por lo menos (4) cuatro meses de antelación. Para que dicho mecanismo pueda efectivizarse la parte proponente deberá estar al día con sus obligaciones emergentes del convenio.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a un patente de invención, a un modelo o diseño industrial o a una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de obtención de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.- De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Rector

Universidad de la República.

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



Presidente
UTE



Decana

Facultad de Ingeniería

MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería



Gerente de Dirección Operativa
a/c de la Gerencia General.
U.T.E (R.19.-3063)